



Ordenanza No. 10-CMPVM-2011.

**ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE  
VIVIENDA EDUCADORES DEL SAN JUAN EVANGELISTA, DE  
INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO, TERCERA ETAPA**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO,**

Exposición de motivos:

1. El Art. 30 de la Constitución de la República, dispone: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. Y el Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
2. Los Arts. 416 y 417 del COOTAD determinan que los espacios de uso público como parques, calles, casas barriales son bienes de uso público y son imprescriptibles, inembargables e inalienables.
3. Los Arts. 424, 470, 474 y 479 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, contienen las normas para realizar toda urbanización.
4. El Art. 53 del COOTAD dispone que en todo proceso social debe haber la participación ciudadana con la finalidad de desconcentrar la actividad municipal y que se cumplan los principios de responsabilidad y solidaridad establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
5. El señor WALTER ALBERTO SARANGO YAGUANA, en su calidad de Representante Legal ha presentado la petición para URBANIZACIÓN los terrenos de la Cooperativa de Vivienda Educadores del San Juan Evangelista, ubicados en la vía a La Celica de esta ciudad de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.
6. El Art. 2 de la Ley de Cooperativas manifiesta, en cuanto al régimen jurídico; los derechos, obligaciones y actividades de las Cooperativas



y de sus socios se registrarán por las normas establecidas en esta Ley, en el reglamento general, en los reglamentos especiales y en los estatutos, y por los principios universales del cooperativismo.

7. Escritura de Protocolización de estatutos de la Cooperativa de Vivienda Educadores del San Juan Evangelista de 8 de septiembre de 2004 en la Notaría de San Miguel de los Bancos.
8. Escritura de protocolización del acta de elección de la directiva de la cooperativa, de 28 de octubre de 2009 en la Notaría de Pedro Vicente Maldonado.
9. Oficio N° 005- SJE-2006 de 25 de julio de 2006 dirigido a Alcaldía por el Sr. Walter Sarango pidiendo autorización de la municipalidad para continuar con los trámites de legalización de la urbanización de la Cooperativa de Vivienda Educadores del San Juan Evangelista.
10. Oficio N° 299-PS-2006 de 11 de agosto de 2006 por el que Procuraduría informa a Alcaldía que el I. Concejo Municipal decidió que previo a la aprobación de la nueva Normativa Urbana presente toda la documentación concerniente a la Cooperativa de Vivienda Educadores del San Juan Evangelista.
11. Oficio S/N de 16 de agosto de 2006 por la que la Cooperativa requiere que la municipalidad incluya dentro de la nueva Normativa Urbana a su proyecto de urbanización.
12. Informe N° PU-007-2007 de 2 de marzo de 2007 suscrito por el Arq. Miguel Ángel Borja Director de Planificación, el que se emite el informe técnico de aprobación de PRIMERA ETAPA de la Urb. De la Coop. de Vivienda Educadores del San Juan Evangelista.
13. Informe N° PU-005-2007 de 2 de marzo de 2007 suscrito por el Arq. Miguel Ángel Borja Director de Planificación, el que se emite el informe técnico de aprobación de SEGUNDA ETAPA de la Urb. De la Coop. de Vivienda Educadores del San Juan Evangelista.
14. Informe N° PU-008-2007 de 2 de marzo de 2007 suscrito por el Arq. Miguel Ángel Borja Director de Planificación, el que se emite el informe técnico de aprobación de TERCERA ETAPA de la Urb. De la Coop. de Vivienda Educadores del San Juan Evangelista.
15. Informe N° CP-OO.PP 0024 de 21 de septiembre de 2007 suscrito por los Sres. Concejales Mercedes Taco, Jhoon Correa y José Peralvo por el que la Comisión permanente de OOPP recomienda que el I. Concejo apruebe las tres etapas de la Urb. de la Coop. de Vivienda Educadores del San Juan Evangelista.



16. Memorando N° 31 de 17 de octubre de 2007 de Secretaría General mediante el que se remite a Procuraduría los expedientes completos de las tres etapas de la Urb. de la Cooperativa de Vivienda Educadores del San Juan Evangelista con el fin de que se continúe con el trámite legal de aprobación por parte del Concejo Municipal.
17. Informe Técnico N° 006-DPU de 6 de marzo de 2010 dirigido a Sindicatura Municipal por el que la Dirección de Planificación informa los requisitos que debe cumplir la Cooperativa de Vivienda Educadores del San Juan Evangelista para la aprobación del Proyecto de Urbanización
18. Escritura de compraventa que otorga el Sr. Agustín Melecio Matos González y Sra. a favor de la Cooperativa Vivienda Educadores del San Juan Evangelista.
19. Oficio N° de la EMAPA PVM 092 G.G.F.C-2010 de 19 de mayo de 2010 de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado de la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda Educadores del San Juan Evangelista.
20. Certificado de Línea de fábrica N° 2010-104 de 13 de mayo de 2010.
21. Cuadro de áreas y linderos de los lotes.
22. Oficio PEA-RD-07-180 de 22 de junio de 2007 de aprobación del proyecto eléctrico.
23. El peticionario ha demostrado en nombre de la Cooperativa de Vivienda antes mencionada, que son legítimos propietarios del bien inmueble a urbanizarse, el mismo que lo han adquirido a los cónyuges: Agustín Melecio Matos González y la señora Marian Amabilia Romero Vega, el 29 de mayo de 2002 en la Notaría 26 del Dr. Homero López Obando e inscrita en el registro de la propiedad de Pedro Vicente Maldonado el 6 de mayo del 2010; según consta en el Registro de Propiedades, Tomo 8, Folio 139, bajo el Repertorio 200, respectivamente.
24. Los planos y documentos presentados reúnen los requisitos legales determinados por el Gobierno Municipal y que existen Informes favorables de la Dirección de Planificación, Procurador Síndico y de la Comisión de Obras Públicas, en su orden.
25. En base a los antecedentes y a los fundamentos de derecho, la Dirección de Planificación luego de revisar la documentación adjunta y realizar la inspección al sitio, donde se pudo comprobar que se trata de un **ASENTAMIENTO CONSOLIDADO**, emite **CRITERIO**



**TECNICO FAVORABLE** para la aprobación de los planos de la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda Educadores del San Juan Evangelista.

En uso de las atribuciones que le confiere el Arts. 57 lit. a) y Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD expide la,

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA EDUCADORES DEL SAN JUAN EVANGELISTA, DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO, TERCERA ETAPA, UBICADA EN LA VÍA A LA CELICA DE ESTA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

**Art. 1.- AUTORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.-** Autorízase a la Cooperativa de Vivienda Educadores del San Juan Evangelista, para que de conformidad con la presente Ordenanza y con sujeción a las disposiciones legales pertinentes, urbanice el terreno de su propiedad con una tercera etapa. El proyecto se desarrolla en el lote ubicado en la vía a La Celica de esta Ciudad. Se la califica de desarrollo social progresivo.

**Art. 2.- LINDEROS GENERALES.-** Son los siguientes:

- a. NORTE: 225,00 m con propiedad del Sr. Gilberto Zabala y Sra. Amada Sigchos
- b. SUR: 172,00 m con propiedad del Sr. Gilberto Zabala y Sra. Amada Sigchos
- c. ESTE: 497,00 m con propiedad del Sr. Serrano, y
- d. OESTE: 650,00 m con vía al recinto Celica

**Art. 3.- DATOS DEL PROYECTO.-** para este proyecto se tienen los siguientes:

- |                    |                             |
|--------------------|-----------------------------|
| 1. Área total:     | 100.035,10 m <sup>2</sup> . |
| 2. Área de lotes:  | 49.360,20 m <sup>2</sup> .  |
| 3. Área de calles: | 19.296,40 m <sup>2</sup> .  |



- |   |                           |
|---|---------------------------|
| 4. Área comunal total (lotes 234, 235, 236, 237): | 9.782,50                  |
| m <sup>2</sup> .                                  |                           |
| 5. Área de protección ecológica:                  | 20.264,70                 |
| m <sup>2</sup> .                                  |                           |
| 6. Área de afectación vial:                       | 1.331,30 m <sup>2</sup> . |
| 7. Número de lotes:                               | 233.                      |

Art. 4.- ZONIFICACION.- La urbanización se encuentra dentro del área urbana propuesta de la ciudad, de acuerdo a los estudios de actualización de la Normativa Urbana y del Límite Urbano que viene realizando la municipalidad y tiene asignada la zonificación R152B, con los siguientes datos y coeficientes:

- |                           |  |
|---------------------------|--|
| 1. Uso:                   | Residencial.   |
| 2. Forma de ocupación:    | Pareada.   |
| 3. Área mínima de lote:   | 150 m <sup>2</sup> .   |
| 4. Frente mínimo:         | 10 m   |
| 5. Altura de edificación: | 3 pisos o 9 metros.  |
| 6. COS:                   | 40 %.  |
| 7. CUS:                   | 80%.   |
| 8. Retiros:               | Frente: 0 metros.<br>Lateral: 0 metros.<br>Lateral: 0 metros.<br>Fondo: 0 metros |

Art. 5.- AREAS COMUNALES.- Luego de los actos jurídicos respectivos, la Jefatura de Avalúos y Catastros procederá a recibir las siguientes áreas de uso comunal:

- AREA 1 (en plano lote N° 234).  
Superficie: 430,50 m<sup>2</sup>.  
Linderos: Norte: 20,00m con pasaje S/N.  
Sur: 19,00 m con pasaje S/N.  
Este: 19,80 m con propiedad del Sr. Serrano.  
Oeste: 33,00 m con lotes 23 y 24.
- AREA 2 (en plano lote N° 235).  
Superficie: 1340,80 m<sup>2</sup>.



Linderos: Noréste: 70,00 m con calle S/N.  
Sur: 53,24 m con calle S/N.  
Este: 33,00 m con lotes 57 y 70.

- AREA 3 (en plano lote N° 236 en esta área se implantará una planta de tratamiento).  
Superficie: 6.897,10 m<sup>2</sup>.  
Linderos: Norte: variable con calle S/N, protección ecológica y lotes 192 al 197.  
Sur: variable con pasaje S/N.  
Este: variable con calle S/N.  
Oeste: 100,78 m con vía al recinto Celica.
- AREA 4 (en plano lote N° 237, en esta área se implantará una planta de tratamiento).  
Superficie: 1.114,10 m<sup>2</sup>.  
Linderos: Norte: 64,67 m con calle S/N.  
Sur: 67,67 con área de protección ecológica.  
Este: 13,50 con área de protección ecológica y calle S/N.  
Oeste: 13,50 m con área de protección ecológica.

Art.- 6.- **CRONOGRAMA VALORADO DE OBRAS.**- De acuerdo al cronograma valorado de obras presentado, deberán realizarse las siguientes:

1. Movimiento de tierras.
2. Alcantarillado sanitario.
3. Agua potable.
4. Calzadas lastradas.
5. Sistema eléctrico domiciliario.

Art.- 7.- **ETAPAS DE INTERVENCION.**- El urbanizador a partir de la protocolización de la ordenanza debe realizar las obras a través de las siguientes etapas:

1. **CONFORMACIÓN.**- En esta etapa el urbanizador efectuará los siguientes trabajos: afirmado de vías, instalación de red matriz de



agua potable, acometida de agua a cada uno de los lotes, alcantarillado sanitario y habilitación de áreas comunales.

2. **CONSOLIDACIÓN.-** En esta etapa concluirán con las obras de infraestructura las que deberán ser entregadas a satisfacción de la municipalidad, en el plazo establecido, incluidas las plantas de tratamiento de aguas servidas.

**Art. 8.- GARANTIA POR OBRAS.-** Para garantizar el cumplimiento de las obras mencionadas, luego de la adjudicación, se hipotecan en segunda, a favor de la Municipalidad de Pedro Vicente Maldonado todos los lotes de la urbanización.

**Art. 9.- NATURALEZA DE LAS ÁREAS COMUNALES.-** Todas las áreas comunales constituyen bienes de dominio público conforme lo dispone el Art. 416 y Art. 417 del COOTAD y por lo tanto son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La categoría de las áreas comunales o bienes públicos antes mencionados, no podrá ser cambiada en el futuro por ningún concepto.

**Art.- 10.- LIBRE DE GRAVÁMENES.-** El inmueble que se urbaniza y que queda identificado, se encuentra libre de todo gravamen, conforme consta del Certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, que se agrega al igual que la Escritura Pública de adquisición del bien inmueble; documentos que se adjuntarán como documentos habilitantes en el momento en que se eleve la presente Ordenanza a Escritura Pública y, que, el señor Registrador de la Propiedad se dignará tomar en cuenta para los efectos legales.

**Art. 11.- DENOMINACIÓN.-** La Urbanización se denominará **COOPERATIVA DE VIVIENDA EDUCADORES DEL SAN JUAN EVANGELISTA, DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO, TERCERA ETAPA.**

**Art. 12.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLANOS.-** La Urbanización que se aprueba con esta Ordenanza, se ejecutará con sujeción estricta a los planos aprobados por el Concejo y luego autorizados y sellados por la Dirección de Planificación.



Para los efectos legales del Art. 479 DEL COOTAD, se protocolizará la ordenanza con las especificaciones técnicas determinadas por la Dirección de Planificación, en una de las Notarías de esta jurisdicción.

**Art. 13.- RESPONSABILIDAD INFORMATIVA.-** Todos los datos constantes en los planos de la urbanización son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del urbanizador del bien inmueble. Además, cumplirá con todos los requisitos técnicos y estarán acorde con las Normas del Plan Regulator de la ciudad y deberá acogerse a la zonificación establecida para el efecto.

**Art. 14.- OBLIGACIÓN DEL URBANIZADOR DE HACER LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.-** Al respecto es obligación del urbanizador:

- a. Todas las obras de infraestructura, como: vías lastradas, construcción de casa o casas comunales, habilitación de parques, alcantarillado pluvial y sanitario, agua potable, energía eléctrica, sin excepción alguna y deberán ser ejecutadas por cuenta del Urbanizador del bien inmueble, bajo su exclusiva y estricta responsabilidad y dentro de los plazos y parámetros previstos para tal propósito.
- b. El urbanizador tiene la obligación de cumplir con todas las normas legales y reglamentarias, en la realización de las obras de infraestructura, que protegen los derechos de movilidad de las personas con capacidades especiales.
- c. Para el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario, el urbanizador deberá contar con los informes favorables de la EPMAPA-PVM. Para los demás servicios acudirá a las respectivas Empresas que los otorgan.
- d. Las calles planificadas deben ser respetadas en todas sus características a cabalidad por el urbanizador y propietarios de los lotes.
- e. Si en el futuro se realizaren trabajos de adoquinado o asfaltado en las calzadas de las vías, éstos correrán por exclusiva cuenta del urbanizador y/o propietarios de los lotes.

**Art. 15.- PAGO DE TASAS.-** El Gobierno Municipal no exonerará ninguna tasa, contribución o derecho que se origine por la presente Ordenanza,





salvo las que determine expresamente la Ley, para lo cual quienes están al frente de la mencionada Urbanización tienen la obligación de pagar dichos valores dentro de los plazos prescritos.

**Art. 16.- SUBROGACIÓN O CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN PARA CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS.-** Para garantizar el cumplimiento de las Etapas de Intervención y todas las obras de infraestructura:

- a. Todos los lotes de la mencionada Urbanización, luego de la adjudicación, quedan hipotecados en segunda a favor de la Institución Municipal.
- b. Cumplidos los plazos establecidos y entregadas las obras debidamente concluidas, el Gobierno Municipal levantará las Hipotecas que pesan sobre los lotes de la Urbanización.
- c. Si una persona desea vender su lote, deberá solicitar autorización al Municipio que le autorizará el Alcalde a través de la Procuraduría Municipal, y solamente se autorizará siempre y cuando el nuevo comprador se subroge la hipoteca por obras.
- d. La cancelación total de la hipoteca se hará cuando las obras estén terminadas al 100%, sin excepción.

**Art. 17.- TRANSFERENCIA GRATUITA DE ÁREAS COMUNALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO VICENTE MALDONADO.-** Conforme lo dispone el Art. 424 del COOTAD debe cumplir lo siguiente:

- a. El Urbanizador a través de esta Ordenanza, a su cuenta, transfiere en forma gratuita y a perpetuidad, conforme lo determina la Ley a favor del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el dominio de los inmuebles que han sido destinados como áreas verdes o espacios comunales, determinadas en esta Ordenanza.
- b. Previo a entregarle los planos debidamente aprobados por la Dirección de Planificación, el urbanizador deberá transferir las áreas comunales a través de la Procuraduría Municipal quien hará la minuta, en un plazo de 10 días.
- c. Es obligación del urbanizador cuidar, mantener y proteger las áreas comunales, hasta que el Municipio entre a gestionarlas, y en caso de invasión o limitación alguna, deberá obligatoriamente poner en



conocimiento del Comisario para su recuperación, so pena de ser sancionado como cómplice.

- d. Para el cumplimiento de esta obligación social, los copropietarios deberán solicitar al Alcalde, la firma de un **CONVENIO GESTIÓN PARTICIPATIVA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNALES**.

**Art. 18.- NOMINACIÓN DE CALLES.-** El Gobierno Municipal se reserva el derecho de designar o aprobar los nombres en la Urbanización de todas sus calles, parques, pasajes y más lugares de uso público.

**Art.- 19.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.-** Se observará lo siguiente:

- a. Las calles de la urbanización deberán ser lastradas, las mismas que serán entregadas a la Municipalidad en un plazo de **CINCO AÑOS** a contarse desde la vigencia de esta Ordenanza, de lo cual, el Urbanizador notificará al Gobierno Municipal el inicio de las referidas obras para su debido control por medio del Departamento respectivo.
- b. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega se le aplicará una sanción de 10 remuneraciones unificadas del trabajador en general a través de la Comisaría, previo informe técnico de la Dirección de Planificación.
- c. El Urbanizador tiene la obligación de presentar un cronograma de obras del proyecto.
- d. En caso de que por causa justificada, el urbanizador requiera ampliación del plazo conferido para la entrega de las obras, el Urbanizador deberá solicitar por escrito al Concejo Cantonal la prórroga correspondiente, siempre y cuando el avance de obras supere el 50% y la prórroga será a lo máximo de tres años.

**Art. 20.- RECLAMOS DE TERCEROS.-** Si se presentaren reclamos por parte de terceras personas afectadas por la Urbanización, la responsabilidad será exclusivamente del Urbanizador.

**Art. 21.- PLAZO PARA PROTOCOLIZAR LA ORDENANZA.-** Se concede al Representante Legal de la Urbanización, el plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza para protocolizar e



inscribirla, la misma que entrará en vigencia desde la fecha de su sanción. Asimismo, se entregará al Gobierno Municipal tres copias certificadas de la protocolización debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, caso contrario, Sindicatura Municipal informará al Ilustre Concejo de este particular, quien podrá disponer la derogatoria o suspensión de la presente Ordenanza.

**Art.- 22.- ENTREGA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.-** Una vez terminadas todas las obras de infraestructura, el urbanizador solicitará por escrito la recepción definitiva al Municipio acompañando a la solicitud informes de cumplimiento del 100% de la Empresa Eléctrica, de la EPMAPA-PVM y de la Dirección de Obras Públicas del Municipio en cuanto a vías, parques y casa, o casas Comunes de que están cumplidas al 100%, luego se hará el acta definitiva en la Dirección de Planificación.

**Art. 23.- ENTREGA DE ESCRITURAS.-** El representante legal de la urbanización tiene un plazo de 90 días contados desde la inscripción de la ordenanza en el registro de la propiedad, para otorgar las escrituras individuales, en las cuales deberá hacer constar todas las obligaciones de los adjudicatarios, y queda facultado para constituir las respectivas garantías de pago y cobro de todas las obligaciones de hacer en la urbanización.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El área de fiscalización del Municipio aprobará gratuitamente los aspectos técnicos para la realización de las obras de infraestructura: vías, casa barrial y parques, previa presentación del plan de obras por parte del urbanizador. Sin embargo, se mantendrá durante la vigencia de los plazos legales, la responsabilidad técnica del urbanizador en la ejecución de las mismas. Para la recepción de las obras, el área de fiscalización del Municipio pedirá la realización de las pruebas de laboratorio pertinentes, a costa del urbanizador.

**SEGUNDA.-** El Alcalde podrá celebrar convenios de gestión participativa con la comunidad de este sector para el mantenimiento de los bienes de dominio público.



TERECERA.- Todas las obras hechas por el urbanizador no estarán sujetas al pago del impuesto por mejoras.

CUARTA: Es obligación del urbanizador organizar un sistema de clasificación de los desechos sólidos en la urbanización así como establecer puntos fijos para la recolección por parte del Municipio.

QUINTA.- El urbanizador tiene el derecho para suscribir toda clase de convenios con personas naturales o jurídicas para la ejecución de las obras de infraestructura de la urbanización.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Acalde, publicación en la Gaceta Oficial Municipal e inscripción en le Registro de la propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

DEROGATORIA.- Queda derogada toda norma que se oponga a la presente normativa.

Emitida por el Concejo Municipal en el salón de la Casa de Gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los veinte días del mes de octubre del 2011.

SR. FREDDY GAÓN SABANDO.  
Vicealcalde.

DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.  
Secretario General del Concejo Municipal.

#### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha y amparado en lo dispuesto en el Art. 352 del COOTAD, **CERTIFICO** que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones del día 20



de julio del 2011 en primer debate, acta 21, y en segundo y definitivo debate el día 20 de octubre del 2011, acta 28.- Pedro Vicente Maldonado, 20 de octubre del 2011, las 19:h00.- Pedro Vicente Maldonado, 20 de octubre del 2011, las 19H00.- **LO CERTIFICO.** -

**DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.**  
Secretario General del Concejo Municipal.

**SANCIÓN EJECUTIVA**

**ALCALDIA DE PEDRO VICENTE MALDONADO.-** De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA EDUCADORES DEL SAN JUAN EVANGELISTA, DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO, TERCERA ETAPA, UBICADA EN LA VÍA A LA CELICA DE ESTA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA,** y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado. Pedro Vicente Maldonado, 21 de octubre del 2011, las 8H00. **EJECÚTESE.-**

**ABG. PACIFICO EGÚEZ FALCÓN.**  
Alcalde.

**RAZÓN DE SANCIÓN:**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA**



URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA EDUCADORES DEL SAN JUAN EVANGELISTA, DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO, TERCERA ETAPA, UBICADA EN LA VÍA A LA CELICA DE ESTA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, el señor abogado PACÍFICO EGÜEZ FALCÓN, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.- Las 08H00.- LO CERTIFICO.-

**DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.**  
Secretario General del Concejo Municipal.